



## Protocolo en caso de sospecha o certeza de Violencia intrafamiliar

El objetivo de este documento, es facilitar la ejecución de acciones de detección oportuna ante sospecha o certeza de VIF.

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la Ley Nº 20.066. Se entiende como VIF, a todo maltrato que afecta la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

### Tipos de Violencia:

**Violencia Física:** Ocurre cuando una persona que está en relación de poder respecto de otra, le inflinge o intenta inflingir daño no accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma, que provoca lesiones físicas externas y/o internas, visibles o no, que incluye lesiones a la autoestima.

**Violencia Psicológica:** La violencia psicológica o emocional, de manera general, se puede definir como un conjunto de comportamientos que produce daño o trastorno psicológico o emocional a un miembro de la familia.

La violencia psicológica presenta características que permiten clasificarla en tres categorías:

- **Maltrato:** Puede ser pasivo (definido como abandono) o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona. Generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas.
- **Acoso:** Se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor.
- **Manipulación:** Es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza.
- **Abuso sexual:** El abuso sexual dentro de una relación de pareja, de manera general se puede definir como la imposición de actos o preferencias de carácter sexual, la manipulación o el chantaje a través de la sexualidad, y la violación, donde se fuerza a la mujer a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad.
- **Abuso económico:** El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de los miembros de la familia en caso de que esto corresponda, como con los hijos menores de edad y estudiantes, la mujer que no posee trabajo remunerado, los adultos mayores u otros miembros dependientes.
- **Violencia de Pareja:** Se refiere a la ocurrencia de diversas formas de violencia contra la mujer, ejercida generalmente por sus maridos, ex maridos o ex compañeros de vida, la cual se expresa mediante todo ataque material o psíquico que incide en su libertad, dignidad y seguridad, y que afecta su integridad psíquica, moral y/o física.



### **Procedimiento de acción:**

- El profesor u otro funcionario del establecimiento que ha detectado o recibido una revelación de maltrato, debe comunicarlo en forma inmediata al EPS.
- El profesional realizará una entrevista al estudiante afectado y posteriormente a su apoderado.
- Si se trata de una sospecha, se procederá a la derivación de redes externas.
- Si se trata de una certeza (el niño/a llega con lesiones evidentes atribuibles a una agresión), El/la profesional Asistente social procederá a trasladar de forma inmediata al estudiante al centro asistencial más cercano, para constatar lesiones y denunciar el delito.
- El caso es informado a la dirección del establecimiento, de ser corroborada la situación de maltrato. Enseguida el EPS emitirá un informe a los tribunales de familia para hacer la denuncia correspondiente.
- Se debe informar la situación a los padres y/o apoderados, dejando por escrito la notificación correspondiente con su firma.
- Se realizará un seguimiento del caso por parte del EPS.

### **Sugerencias**

- Mantener la calma.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Permitir que sienta y comparta cualquier tipo de emociones.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).



## Protocolo en caso de denuncia o sospecha de Violencia Intrafamiliar

El objetivo de este documento, es facilitar la ejecución de acciones de detección oportuna, ante sospecha o certeza de VIF.

La Violencia Intrafamiliar (Física y Psicológica) se encuentra regulada por la Ley N° 20.066. Se entiende como VIF, a todo maltrato que afecta la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

